



Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

EXPLICACIÓN SIMPLIFICADA SOBRE EXTRADICIÓN Y PROCEDIMIENTOS CONEXOS.

- La extradición internacional es el acto a través del cual, el estado requerido hace entrega al estado requirente de una persona que ha cometido un delito en el territorio de la parte requirente y sustrayéndose de la justicia, se refugió en el territorio de la parte requerida, para que sea juzgado o bien, para que cumpla con una pena privativa de libertad que le fue impuesta en sentencia firme.
- Procedimiento que se emplea en Honduras para resolver peticiones de extradición conforme a la Constitución de la República, Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley de Organización y Atribución de los Tribunales, Antecedentes, tratados y convenciones multilaterales y bilaterales en las que nuestro país es signatario, en virtud de que no se cuenta con una legislación propia en la materia, por lo que la extradición en Honduras es sumaria, dicho procedimiento se describe a continuación:
 - **TRAMITE DE EXTRADICION PASIVA:** La Embajada del país requirente envía comunicaciones a la Secretaría de Relaciones Exteriores para hacerle de su conocimiento el interés de su gobierno para extraditar al reclamado, estas comunicaciones son trasladadas a la Secretaría de Gobernación y Justicia, la que conociendo de ellas, las envía a la Corte Suprema de Justicia quien les da ingreso por medio de la Secretaría General, asignándole un número de expediente para después ser remitida a la sala penal donde se examina si cumple con los postulados de los convenios y tratados que existen con el estado requirente; si la solicitud estuviere completa y no se encuentran motivos para ser denegada de plano por falta de requisitos, se admite y se ordena la detención provisional. Una vez detenido el extraditable y puesto a la orden la Corte Suprema de Justicia, el pleno de dicho tribunal procede a elegir a un Magistrado de su Seno para que actúe en primera instancia, en base al Artículo 82 de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales, luego ese magistrado impone al reclamado de la solicitud de extradición que plantea el país requirente, y con base al derecho constitucional de defensa lo pone en conocimiento de la misma y le concede el término de seis (6) días para que se pronuncie o bien se señale



Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia


REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

En Honduras solo el Poder Judicial define el proceso de extradición, ya que el Poder Ejecutivo es un mero conducto para el trámite.

- Copia de los formularios modelos de solicitudes intergubernamentales de asistencia jurídica mutua.

En relación a estos últimos, no se dispone en el país de los mismos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


ENRIQUE FLORES VALERIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACION Y JUSTICIA